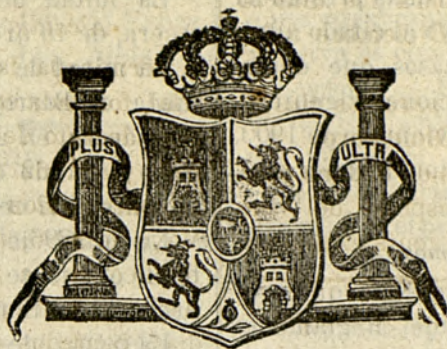


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,
 Por seis meses. 9'10 >
 Por tres id.... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 >
 Por tres id.... 6 >
 Números sueltos. 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 318)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: La Real orden circular de 6 de Noviembre de 1814, creando la medalla de sufrimientos por la Patria para los prisioneros, y las disposiciones aclaratorias á la misma, previenen que para justificar el derecho á este distintivo deberá efectuarse en cada caso una informacion testifical acreditando haber experimentado el interesado padecimientos extraordinarios durante su cautiverio; pero en las actuales circunstancias, considerando lo difícil que para los numerosos prisioneros de los tagalos ha de ser recordar y señalar los testigos que comprueben los sufrimientos, vejámenes y peligros que han padecido, y que la ignorancia del derecho que tienen adquirido privaría á millares de soldados de la merecida distincion, que han ganado á costa de inauditos sufrimientos á que han estado sujetos en Filipinas en su largo cautiverio, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º A los Generales, Jefes, Oficiales y tropa y sus asimilados del Ejército y Armada que cayeron prisioneros de los insurrectos filipinos y hayan sido repatriados, por el solo hecho de haber estado en poder de aquellas turbas ó fuerzas irregulares en país en donde se carecía de recursos hasta para alimentarse, cualquiera que fuese el

tiempo de su cautividad, se les considerará merecedores de ostentar la medalla de oro ó plata de sufrimientos por la Patria, anotándose desde luego la concesion de este distintivo en las hojas de servicio y filiaciones de los interesados.

2.º Para los empleados civiles y paisanos que corrieron igual desgraciada suerte que los expresados anteriormente, subsistirá la informacion testifical promovida á instancia de los que se consideren acreedores á merecer dicha medalla, pero limitada á demostrar únicamente que han estado prisioneros de los tagalos. Sus exposiciones justificadas las presentarán al Capitan general ó Comandante general de la region respectiva, y estas autoridades las cursarán directamente á este Ministerio, con su informe, para la resolucion de S. M.

3.º En cuanto á los que fueron hechos prisioneros de guerra de los norteamericanos y como tales tratados con la humanidad propia de un país civilizado, no sufriendo en general, maltrato ni penalidades, queda en toda su fuerza y vigor la citada Real orden de 6 de Noviembre de 1814, por si en algun caso particular se hiciese necesaria su aplicacion.

4.º Los Capitanes generales procurarán que se dé á esta disposicion la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1900.—Linares.—Señor.....

GOBIERNO CIVIL.

Hecho efectivo el libramiento del expediente de expropiacion de fincas del término municipal de la Merindad de Montija con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de Bercedo á Espinosa de los Monteros, he señalado el dia 22 del actual para que se verifique

el pago por el Pagador de Obras públicas D. Manuel Campos.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en el art. 61 del Reglamento para la ejecucion de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 13 de Noviembre de 1900.

EL GOBERNADOR,
 Valentin Gomez.

Sanidad.

El ganado lanar del pueblo de Piérnigas, distrito municipal de Rojas, que venia padeciendo la epidemia variolosa, se halla actualmente curado de dicha enfermedad segun participa el Alcalde por certificacion facultativa.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho distrito.

Burgos 13 de Noviembre de 1900.

EL GOBERNADOR,
 Valentin Gomez.

Segun me participa el Alcalde de Pampliega, se ha desarrollado la epidemia variolosa en un rebaño de ganado lanar de la propiedad de D. Timoteo Sicilia de aquella vecindad.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho distrito.

Burgos 13 de Noviembre de 1900

EL GOBERNADOR,
 Valentin Gomez.

El ganado lanar del pueblo de los Barrios de Villadiego, que venia padeciendo la epidemia variolosa, se halla actualmente curado de dicha enfermedad, segun participa el Alcalde por certificacion facultativa.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los

ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho distrito.

Burgos 14 de Noviembre de 1900.

EL GOBERNADOR,
 Valentin Gomez.

Minas.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Pedro Espel, vecino de Bilbao, en el dia 3 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «José Luis», en término del pueblo de Pradoluengo, Ayuntamiento de id., sitio llamado El Calvario, lindante por los cuatro vientos con terrenos comunes y particulares, designando las cuarenta y cinco pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo N. de la parte alta de la mina «Encarnacion», de este punto en direccion N. se medirán 1600 metros y se colocará la primera estaca, de esta al NE. 500 la segunda, de esta al E. 600 la tercera, de esta al SE. 500 la cuarta, de esta al S. 500 la quinta, de esta al SO. 200 la sexta, de esta al O. 100 la séptima, y con 600 metros se llegará al punto de partida, cerrando asi el perímetro de las cuarenta y cinco pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 3 de Noviembre de 1900.

Valentin Gomez.

En vista de una instancia presentada en este Gobierno por D. Juan José Arroyo, vecino de esta ciudad, por la que renuncia á los derechos que puedan corresponderle en el registro de mineral de carbon de piedra nombrado «Matilde», sito en término del Ayuntamiento de Salguero de Juarros: he acordado, con esta fecha, acceder á lo solicitado, declarando franco y registrable el terreno que ocupaba la mina.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Burgos 14 de Noviembre de 1900.

EL GOBERNADOR,

Valentin Gomez.

En vista de una instancia presentada en este Gobierno por D. Juan José Arroyo, vecino de esta ciudad, por la que renuncia á los derechos que puedan corresponderle en el registro de mineral de carbon de piedra nombrado «Angeles», sito en término de Villasur de Herreros: he acordado, con esta fecha, acceder á lo solicitado, declarando franco y registrable el terreno que ocupaba la mina.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Burgos 14 de Noviembre de 1900.

EL GOBERNADOR,

Valentin Gomez.

En vista de una instancia presentada en este Gobierno por D. Juan José Arroyo, vecino de esta ciudad, por la que renuncia á los derechos que puedan corresponderle en el registro de mineral de carbon de piedra nombrado «Teresa», sito en término de Villasur de Herreros: he acordado, con esta fecha, acceder á lo solicitado, declarando franco y registrable el terreno que ocupaba la mina.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Burgos 14 de Noviembre de 1900.

EL GOBERNADOR,

Valentin Gomez.

En vista de una instancia presentada en este Gobierno por D. Juan José Arroyo, vecino de esta ciudad, por la que renuncia á los derechos que puedan corresponderle en el registro de mineral de carbon de piedra nombrado «Marta», sito en términos de San Adrian y Santa Cruz de Juarros: he acordado, con esta fecha, acceder á lo solicitado, declarando franco y registrable el terreno que ocupaba la mina.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Burgos 14 de Noviembre de 1900.

EL GOBERNADOR,

Valentin Gomez.

TESORERIA DE HACIENDA.

El Agente ejecutivo de la Zona de Briviesca ha nombrado auxiliar de dicha Agencia á D. Venancio Valdivielso Angulo.

Lo que se hace público por medio

de este periódico oficial para que de ello tengan conocimiento las respectivas autoridades de la Zona, á fin de que las mismas presten su cooperacion y apoyo al citado auxiliar en todos los casos que determinan las Instrucciones vigentes.

Burgos 12 de Noviembre de 1900.
=El Tesorero, Antonio Lopez.

Consumos.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 324 del Reglamento para la administracion y exaccion del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1898, se previene á los Ayuntamientos encabezados con la Hacienda, que no lo hayan efectuado, que deben ingresar en la Caja provincial del Tesoro la parte del cupo correspondiente al cuarto trimestre, ya vencido, del actual año de 1900; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del respectivo período trimestral, quedarán incurso en el pago del 6 por 100 de intereses de demora y sujetos al procedimiento ejecutivo, sin perjuicio de la responsabilidad personal que en su caso pueda exigirse á los Alcaldes y Concejales de las corporaciones municipales deudoras, conforme á lo dispuesto en el art. 323 del Reglamento de referencia.

Burgos 12 de Noviembre de 1900.
=El Tesorero de Hacienda, Antonio Lopez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que el dia 10 de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Villorobe las fincas que á continuacion se expresan, embargadas á Don José Diez Santa Cruz, vecino que fué de esta ciudad, mediante haber sido declarada nula la subasta de las mismas, celebrada en 27 de Octubre próximo pasado, ante el Juzgado municipal de Villorobe, rematadas por D. Julian Pineda Vicario, vecino de dicho pueblo.

Fincas que se enajenan, radicantes en término de Villorobe.

Una casa habitable en el casco de la villa de Villorobe, sita en Barriomiron, tasada en 850 pesetas.

Fincas rústicas.

Una tierra al pago de Colladillo encimero, de 2 áreas 62 centiáreas, en 9'50.

La mitad de una tierra al pago de Colladillo, de 12 áreas 25 centiáreas, en 48'25.

La cuarta parte de una tierra en id., de 1 área 65 centiáreas, en 2.

La mitad de una tierra erial, en las Machorrillas, de 2 áreas 62 centiáreas, en 7.

La mitad de una herren para trillar, al pago de Herran, de 5 áreas 25 centiáreas, en 75.

La mitad de una tierra en la Acera, de 16 áreas, en 38.

La mitad de otra en la Vega llamada el Berrojo, de 4 áreas 37 centiáreas, en 21.

La mitad de otra en el Carrillo, de 2 áreas 62 centiáreas, en 12.

La mitad de otra en la Vega al bajar el puente de Uzquiza, de 2 áreas 62 centiáreas, en 16.

La mitad de un erial en Cimbarozos, de 2 áreas 62 centiáreas, en 11.

La mitad de otro en la Majadilla, de 6 áreas 12 centiáreas, en 21.

La mitad de otro en la Calleja Majadilla, de 2 áreas 62 centiáreas, en 9'25.

La mitad de otro en Colladillo, de 3 áreas 65 centiáreas, en 19.

Finca que se enajena, radicante en término de Villasur de Herreros.

Un prado donde llaman Pradillo, de 2 celemines, en 30.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, previa rebaja del 25 por 100 de esta, y para tomar parte en ella consignarán los licitadores el 10 por 100 del valor de las fincas que se enajenan, no habiéndose presentado por el deudor los títulos de propiedad de las mismas.

Dado en Burgos á 9 de Noviembre de 1900.—Cecilio del Barco.— Por mandado de su Sria., Nicolás Lopez.

Aranda de Duero

D. José Calderon Bañuelos, Juez municipal de esta villa en funciones de instruccion de la misma y su partido, por ausencia del propietario en asuntos del servicio en comision.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que para el pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Francisco Andrés Llorente, vecino de Vadocondes, en la causa criminal que se le ha seguido sobre lesiones, se sacan á pública subasta por segunda vez y con rebaja de un 25 por 100 de la tasacion, los bienes embargados á dicho sujeto, radicantes en jurisdiccion del expresado Vadocondes, y son los siguientes:

La séptima parte de un meson ó venta de arrieros, en ruina, á la calle de los Mesones, conocido por Ventorro, tasado en 50 pesetas.

La séptima parte de una tierra de fanega y media, á Los Hoyos, en 25 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Vadocondes el dia 24 de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana, advirtiéndole á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán

posturas que no sean arregladas á la ley.

Dado en Aranda de Duero á 31 de Octubre de 1900.—José Calderon.— Por su mandado, Gumersindo Mencia.

D. José Calderon Bañuelos, Juez municipal de esta villa en funciones de instruccion.

Por el presente edicto hago saber: que para el pago de costas que adeudan Gregorio del Olmo Esteban y Manuel de la Cal de Diego, vecinos de Fuentenebro, en la causa que contra los mismos se ha seguido sobre desacato, se les embargaron los siguientes bienes:

Al Gregorio del Olmo.

Una tierra al Risco, de 6 celemines, tasada en 2 pesetas.

Otra en el Navajo, de 1 fanega, en 3.

Otra en la Majada, de 1 celemin, en 2.

Otra en el Horno grande, de 9, en 2.

Otra en Fuentepiana, de 5, en 3.

Otra en los Carriles, de 7, en 3.

Otra en el Bosque, de 4, en 2.

Otra en Carrascales, de 11, en 2.

Otra en Valdustares, de 4, en 3.

Otra en el Corral de Hornos, de 3, en 2.

Una era de pan trillar en las de abajo, de 1, en 3.

Una viña en Corral de Hornos, de 318 cepas, en 15.

Otra en Hoyomoro, de 394, en 10.

Otra en dicho pago, de 150, en 2.

Otra en id., de 273, en 3.

Otra en el Rabillo, de 197, en 4.

Otra en el Ojo, de 200, en 3.

Una casa y corral á la calle Mayor, en 50.

Una tercera parte de una bodega en Carrearanda, con dos cubas de á 8, y tiene la tercera parte de cada una, en 6.

La cuarta parte de otra en Carrearanda, con la tercera parte de una cuba de 8, en 6.

Treinta y un cestos en el lagar titulado del Sol, en 20.

Al Manuel de la Cal.

Una tierra á Valde la Agua, de 9 celemines, en 2.

Otra en la Rialta, de 8, en 2.

Otra en la Cabrera, de 5, en 1.

Otra en Vallejolaputa, de 4, en 1.

Otra en Llano Mosquil, de 12, en 3.

Otra en la Peña, de 7, en 1.

Otra en la Majada, de 9, en 1.

Otra en Veldelamuela, de 5, en 1.

Otra en Valondo, de 5, en 2.

Otra en la Iza, de 8, en 1.

Otra en Vallelazare, de 5, en 1.

Otra en las Eras de arriba, de 3, en 1.

Otra en las del Pájaro, de 11, en 2.

Otra en el Horno grande, de 8, en 2.

Otra en los Mojones, de 12, en 2.

Otra en el Alto de la casa, de 4, en 1.

Otra en id., de 3, en 1.

Otra en las Suertes, de 7, en 1.

Otra en Carra Pardilla, de 4, en 1.
Otra en Llano la Pala, de 3, en 1.
Otra en los Corrales, de 10, en 2.
Otra en id., de 3, en 1.
Otra en la Veguilla, de 9, en 1.
Otra en las Cercas de Parra, de 6, en 1.

Otra en la Vega, de 2, en 2.
Otra en la Pajosa, de 6, en 1.
Otra en los Cuechos, de 1, en 1.
Otra en los Quijares, de 3, en 2.
Otra en las Huertas, de 6, en 2.
Otra en Carratorre, de 3, en 1.
Otra en Cabeza gayosa, de 5, en 1.
Otra en la Pajosa, de 1, en 1.
Un Huerto á la Canal, de medio, en 3.

Una era de pan trillar en las de abajo, de 2, en 1.

Una viña en los Hoyos, de 300 cepas, en 3.

Otra al Pozo, de 96, en 3.

Otra al Tocador, de 48, en 1.

Otra en Hoyomora, de 170, en 1.

Otra en id., de 200, en 1.

Otra en id., de 615, en 3.

Otra en la Cañada, de 200, en 2.

Otra en los Corrales del Olmo, de 177, en 3.

Otra en id., de 519, en 8.

Otra en Valdecitores, de 200, en 2.

Otra en el Seto, de 199, en 1.

Otra en id., de 120, en 2.

Otra en el Cerrillo, de 200, en 2.

La mitad de una casa á la calle Mayor, en 20.

Noventa cestos en el lagar titulado de la Pajosa, en 30.

La tercera parte del corral de la Peña, en 3.

Una bodega con un suelo y con una cuba y suelo de 8, en Carra Aranda, en 10.

Las precedentes fincas radican en jurisdiccion de Fuentenebro, son de la propiedad de los citados sujetos y se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Fuentenebro el día 29 de los corrientes, á las once de la mañana, advirtiendo á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion y demás formalidades de ley, y al rematante que no hay títulos de propiedad y será de su cuenta el adquirirlos, conformándose con un testimonio de adjudicacion.

Dado en Aranda de Duero á 7 de Noviembre de 1900. = José Calderon.

Briviesca.

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que D. Tomás Ruiz Ahedo, Procurador que fué de este Juzgado, ha cesado por defuncion en el ejercicio de su cargo.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que dispone el párrafo primero del art. 884 de la ley orgánica del poder judicial, para que

en el término de 6 meses puedan hacerse las reclamaciones que hubiere contra el mismo.

Dado en Briviesca á 9 de Noviembre de 1900. = Ciriaco Manzanares. = Ante mi, Lic. Alejandro Gonzalez.

Lerma.

D. Antonino Garcia Gutierrez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en providencia de este dia, se cita, llama y emplaza á Paula Gomez Perez, de 21 años, soltera, dedicada á sus labores, domiciliada en Santa Maria del Campo, residente en Jetafe, provincia de Madrid, y en la actualidad de paradero ignorado, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en los periodicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que me hallo instruyendo sobre sustraccion de ropas á Ramon de Pablos, vecino de dicho Santa Maria del Campo, previniéndola que si no comparece la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Lerma á 10 de Noviembre de 1900. = Antonino Garcia Gutierrez. = Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

Villadiego.

D. Antonio de Lara Derqui, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á la procesada Maria Cruz Vicario Gil, natural de Villasandino, cuyas demás circunstancias no constan en este Juzgado por hallarse el sumario en la Superioridad, á fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos el día 26 de Noviembre corriente y hora de las once de su mañana, en cuyo dia y hora darán principio las sesiones del juicio oral y público en la causa que contra la misma se sigue por el delito de hurto de un billete de 25 pesetas del Banco de España; pues así lo tengo acordado á virtud de una orden de la expresada Audiencia de Burgos.

Y para que tenga lugar la citacion de la referida Maria Cruz Vicario Gil y pueda comparecer ante la expresada Audiencia en el dia y hora indicados, libro el presente en Villadiego á 11 de Noviembre de 1900. = Antonio de Lara Derqui. = Por su mandado, Máximo A. Linares.

Santa Maria del Campo.

Rosio Gonzalez Pinillos, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado á instancia de D. Fabian Gento Garcia, en concepto de apoderado de D. Ismael Santos y Santos, de esta vecindad, contra y en rebeldía

de D. Sinforiano Diez Santos, vecino de esta villa, hoy de ignorado paradero, sobre pago de 47 pesetas 50 céntimos, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En la villa de Santa Maria del Campo á 6 de Noviembre de 1900, el Sr. D. Vicente Puente, Juez municipal de la misma, ha examinado el precedente juicio verbal celebrado en este Juzgado á instancia de D. Fabian Gento Garcia, en concepto de apoderado de D. Ismael Santos, vecino de esta villa, contra y en rebeldia de Victoriano Diez Santos, vecino de esta villa, hoy de ignorado paradero, sobre pago de 47 pesetas 50 céntimos por renta de una casa en el centro de esta villa y una tierra en Sobreviñas, de esta jurisdiccion.

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado Victoriano Diez Santos, á quien se le condena al pago de 47 pesetas 50 centimos que se le reclaman en el precedente juicio, á fin de que tan pronto como merezca ejecucion esta sentencia pague al demandante Don Fabian Gento la expresada suma con las costas y gastos que se originen hasta su completa terminacion. Asi por esta sentencia, que se notificará personalmente al demandante y por la rebeldia del demandado en los estrados de este Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley, publicándose por edictos en el Boletín oficial de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. = Vicente Puente.

Publicacion. — Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo dia de su fecha. = Rosio Gonzalez Pinillos.

Es copia conforme con su original al que me remito. Y para que conste y sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Santa Maria del Campo á 6 de Noviembre de 1900. = Rosio Gonzalez Pinillos. = V.º B.º = El Juez municipal, Vicente Puente.

Villalba de Duero.

D. Eleuterio del Cura Mañero, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que para hacer pago á D. Fermin Cuadrillero Rodriguez de la cantidad de 49 pesetas 24 céntimos y las costas, que le es en deber Evidio del Amo Cuadrillero, de esta vecindad, se le han embargado los bienes siguientes:

Sesenta y una cántaras de vino que tenía depositadas en el lagar titulado de los Cascones, tasadas en 91'50 pesetas.

Tres carros de paja que tiene en la propiedad de la era, al pago de Casimiro, en 20.

Cuyos bienes se sacan á pública subasta para hacer pago de las responsabilidades dichas.

Las personas que quieran hacer postura á ellos acudan á la sala de audiencia de este Juzgado el día 20 del corriente y hora de las once de la mañana, que se le admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion, debiendo consignar el 10 por 100 de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Villalba de Duero á 7 de Noviembre de 1900. = Eleuterio del Cura. = Por su mandado, Raimundo Arranz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Lerma.

No habiendo concurrido mayoría de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial á la reunion que estaba señalada para el dia de hoy con objeto de consignar partida en el presupuesto carcelario para dotacion de un Capellan que preste servicio en la Cárcel, se convoca nuevamente para la sesion que en concepto de segunda convocatoria se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa el día 21 del actual á las once de la mañana, advirtiendo que cualquiera que sea el número de delegados que asista se tomará acuerdo.

Lerma 14 de Noviembre de 1900. = El Alcalde, Trifón Bravo.

Alcaldia de Castrogeriz.

Habiendo sido devueltos los presupuestos de gastos carcelarios para 1901 por no haber consignado partida alguna para sueldo del Capellan de la cárcel, se convoca nuevamente á los representantes de los Ayuntamientos de este partido para que el día 20 del actual y hora de las once de la mañana comparezcan en esta casa consistorial al objeto de llevar á cabo dicha disposicion.

Castrogeriz 13 de Noviembre de 1900. = El Alcalde, Victoriano Viñé.

Presupuesto de ingresos y gastos carcelarios de este partido para el segundo semestre del año natural de 1900.

GASTOS. Pesetas.

Sueldo del Alcaide.	487'50
Id. del Vigilante.	350
Id. del Farmacéutico.	50
Id. del Facultativo.	75
Id. del Sangrador-barbero.	20
Id. del Demandadero.	50
Id. del Depositario.	62'50
Gastos de alumbrado.	87'50
Reparacion de utensilios.	25
Alquiler del edificio.	175
Papel sellado y demás de escritorio.	150
Para el libro del Alcaide y escritorio del mismo.	25
Calefaccion de la sala de testigos.	30

Para limpieza.....	25
Para el socorro diario de presos estantes, á razon de 0'50 pesetas cada uno, diez presos.....	920
Lavado y cosido de ropas.....	13
Relleno de jergones.....	32'50
Gastos extraordinarios que pnedan ocurrir.....	45
Total gastos....	2523

INGRESOS. Pesetas.

Existencia del presupuesto anterior.....	8'73
Importe del reparto que se acompaña, ejecutado sobre todos los pueblos del partido, tomando por base el número de habitantes de cada uno.....	2514'27
Total ingresos..	2523

Repartimiento de la cantidad de 2514 pesetas 27 céntimos, necesaria para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido.

PUEBLOS. Cupo. Pesetas.

Arenillas de Riopisuerga	77
Balbases (Los).....	139'37
Barrio de Muñó.....	11'11
Belbimbre.....	24'53
Cañizar de los Ajos.....	44'44
Castellanos de Castro.....	17'60
Castrillo de Murcia.....	61'49
Castrillo-Matajudios.....	30'80
Castrogeriz.....	267'08
Citores del Páramo.....	20'13
Grijalba.....	43'67
Hinestrosa.....	30'80
Hontanas.....	27'50
Iglesias.....	65'67
Itero del Castillo.....	40'48
Melgar de Fernamental..	249'04
Omillos junto á Sasamon.	68'20
Padilla de Abajo.....	83'82
Padilla de Arriba.....	54'12
Palacios de Riopisuerga..	22'66
Palazuelos de Muñó.....	28'82
Pampliega.....	136'95
Pedrosa del Páramo.....	50'05
Pedrosa del Príncipe.....	64'24
Revilla-Vallejera.....	77'04
Sasamon.....	124'96
Tamaron.....	25'85
Vellejera.....	17'27
Valles.....	46'97
Villaldemiro.....	38'83
Villamedianilla.....	19'14
Villanueva de Argañó...	29'04
Villaquirán de la Puebla.	32'23
Villaquirán de los Infantes.	44'77
Villasandino.....	118'25
Villasilos.....	62'37
Villasidro.....	18'48
Villaverde-Mogina.....	51'59
Villaveta.....	42'13
Villazopeque.....	35'09
Yudego y Villandiego....	74'69

Castrogeriz 1.º de Abril de 1900.
=El Alcalde, Victoriano Viñé.

Alcaldia de Mahamud.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa,

con la dotacion anual de 60 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

El agraciado podrá contratar libremente con los vecinos que tienen caballerías, para la asistencia de las mismas, cuyo número de estas son: 135 mulares, 15 caballares, 77 asnales y 11 vacunos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el plazo de 15 dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Mahamud 31 de Octubre de 1900.
=El Alcalde, Enrique Castro.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de esta villa, con la dotacion anual de 300 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Alcaldia en el término de 15 dias, advirtiéndole que serán preferidos los licenciados del Ejército, y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Mahamud 31 de Octubre de 1900.
=El Alcalde, Enrique Castro.

Alcaldia de Villalba de Duero.

Terminado el contrato el 12 del actual, se declara vacante la plaza de Médico titular de este distrito con el haber anual de 325 pesetas por la asistencia de siete familias pobres, pagadas por trimestres vencidos; además puede ajustarse con 140 vecinos á razon de fanega y media de centeno y cuatro cántaras de vino al tiempo de la recoleccion.

Los aspirantes á dicha plaza, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirujia, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el plazo de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Villalba de Duero 13 de Noviembre de 1900.=El Alcalde, Fermin Cuadrillero.

Alcaldia de Merindad de Montija.

Terminado el reparto de la contribucion territorial y las listas cobratorias de la de edificios y solares para el próximo año de 1891, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez dias, durante cuyo plazo pueden examinarles cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Merindad de Montija 12 de Noviembre de 1900.=El Alcalde, P. O., Juan Gomez.

Alcaldia de Araya.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa y sus pueblos agregados, que son: Villaescusa la Sombria, Cerraton, Turrientes y Quintanilla del Monte, el

mas distante 2 kilómetros de buen camino, dotada con 100 pesetas anuales, pagadas por trimestres, casa para vivir, la leña que necesita y libre de cargas municipales, excepto el consumo y subsidio: el agraciado percibirá además 260 fanegas de trigo que serán recaudadas por los Ayuntamientos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el plazo de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Araya 7 de Noviembre de 1900.
=El Alcalde, Melchor del Hoyo.

Alcaldia de Nebreda.

Por terminacion del contrato, desde el dia 11 de Diciembre del presente año se hallará vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotacion anual de 100 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de las familias pobres, transeuntes, casos de oficio y demás obligaciones del reglamento de 14 de Junio de 1891.

Los aspirantes, que deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujia, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia, documentadas en forma, en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Nebreda 11 de Noviembre de 1900.=El Alcalde, Andrés Angulo.

Alcaldia del Valle de Valdebezana.

Segun me participa el Presidente del pueblo de Villabáscos, de este distrito, se halla en el mismo un caballo cerrado, de 7 cuartas próximamente, herrado de las dos manos y con una pinta blanca en el lomo, cuyo caballo se encontró abandonado en los sembrados de dicho pueblo.

Lo que se anuncia al público por término de 15 dias para que llegue á conocimiento de su dueño, pasado que sea dicho plazo se procederá á su venta.

Valdebezana 12 de Noviembre de 1900.=El Alcalde, P. O., Anselmo Montes.

Alcaldia de Turégano (Segovia)

En los dias 30 del actual al 10 del mes siguiente tendrá lugar en esta villa la antigua y acreditada feria de ganados, denominada de San Andrés.

Está libre de derechos como en años anteriores, y el Ayuntamiento procurará que los concurrentes encuentren diversiones que hagan mas grata su permanencia en la poblacion.

La salud de este vecindario es excelente.

Turégano 9 de Noviembre de 1900.=El Alcalde, Gregorio Pascua.

VNUNCIOS PARTICULARES.

FLORENTINO IZQUIERDO Y ORDOÑEZ, MÉDICO DEL HOSPICIO PROVINCIAL.

Especialista en enfermedades de la matriz.—20 años de práctica.—Consulta diaria de ocho á nueve de la mañana y de dos á cuatro de la tarde.—Plaza de Santa Maria, número 4, Burgos.

Nota. A las horas indicadas se admite en consulta á toda clase de enfermos de Medicina y Cirujia. 4—8

Arriendo de lotes de fincas.

Se arriendan varios lotes de fincas, enclavados en término de la Granja de las Mijaradas, distrito municipal de Hurones, á 11 kilómetros de esta ciudad.

Las personas que quieran interesarse pueden avistarse con D. Tomás Olalla Gonzalo, habitante en la calle del Progreso, núm. 25, 4.º, Burgos, quien informará de las condiciones necesarias. 2—8

A los Veterinarios.

En el Establecimiento de Benito Diez, Vega, 14, encontrarán sus favorecedores un completo surtido de todas clases de herrajes á precios muy económicos.

Cortadillo, de 10, á 2'25 pesetas docena.

Id. de 12, á 2'50 id.
Por peso, á 5'50 id. arroba.
Tambien se compra hierro viejo. 2—10

SUPLICAMOS

á cuantos lleguen á la ciudad de Burgos no salgan ni compren relojes, ó cosa que en algo se relacione con el ramo, sin antes visitar la relojeria del señor

VILLANUEVA.

En dicho establecimiento encontrarán: relojes, óptica, electricidad y pneumática. Realidad, desengaño y un diez por ciento de economía sobre todos los demás de su clase.

Se sirven y remiten catálogos gratis á quien los pida.

Villanueva, Relojero constructor con privilegio de invencion. Espolon, frente á la Diputacion. 2

SASTRERÍA

DE AGAPITO PANCORBO, Espolon, núm. 8, Burgos.

Gran surtido de capas desde 15 pesetas hasta 100 é impermeables de todos tamaños, precios y colores. Espolon, núm. 8, Burgos (junto al arco de Santa Maria.) 6—8

ANTIGUA PAÑERÍA

DE ALEJANDRO MARTINEZ, SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales.) Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 4

397	Bañuelos del Rudron..	Bañuelos.....	Los Cabreros.....	80	160	La Palomera.—N. tierras, E. corta anterior, S. aguas vertientes, O. monte de Santa Coloma.—Poda, roza y entresaca de haya joven y limpia de malezas.	2 meses.	300	10	30	»	»	120	280
398	Cubillos del Rojo.....	Cubillos.....	Vallunga.....	140	140	Todo el monte.—Arranque de tocones viejos y malezas y las leñas derribadas por los vientos y las nieves.....	6 id.	160	30	50	20	»	200	340
399	Gredilla de Sedano.....	Gredilla.....	Marojal.....	50	100	Todo el monte.—Entresaca de 25 robles secos marcados, arranque de tocones viejos y malezas.....	6 id.	280	40	30	»	»	200	300
400	Idem.....	Nocedo.....	Las Puertas.....	20	40	Caseta Vieja.—N. Carrantigu, E. Las Cárcavas, S. Ahedillo, O. ejidos.—Roza de Carrasco bajo de roble y encina y limpia de maleza.....	6 id.	120	»	20	20	»	120	160
402	Masa.....	Masa.....	El Monte.....	60	120	Las Hoyas.—Entresaca de 20 robles inmaderables marcados.—El Cerro.—Limpia y roza de roble respetando todos los que tengan 10 centímetros de circunferencia y limpia de maleza.....	6 id.	500	»	20	30	»	200	320
404	Moradillo de Sedano.....	Moradillo.....	La Nava.....	»	»	La Prisco.—N. E. y S. ejidos, O. corta anterior.—Roza de carrasco bajo de roble, arranque de tocones viejos y malezas.....	»	50	»	10	10	»	50	50
405	Idem.....	Idem.....	El Paular.....	15	30	El Cortado.—N. río, E. ejidos, S. corta anterior, O. Vallejo de Hoyuelos.—Roza de mata baja de roble respetando los que tengan 10 centímetros de circunferencia y arranque de tocones viejos y malezas.....	6 id.	100	»	20	10	»	100	130
406	Nidágula.....	Nidágula.....	El Hoyo.....	»	»	Todo el monte.—Entresaca de 20 robles inmaderables marcados.—Arranque de tocones viejos y otras malezas.....	6 id.	750	»	50	40	»	150	230
407	Pesadas de Burgos.....	Pesadas.....	Rebollar y Cuetos.....	50	100	Todo el monte.—Entresaca de 20 robles inmaderables marcados.—Arranque de tocones viejos y otras malezas.....	6 id.	180	»	30	30	»	360	460
408	Pesquera de Ebro.....	Cubillo del Butron.....	Cuesta Dehesa.....	40	80	La Pinilla.—N. monte de San Mamés, E. El Llano, S. Cuesta Derecha, O. monte de Pesquera.—Entresaca de 12 robles secos marcados, leñas muertas y rodadas y otras malezas.....	6 id.	90	30	20	»	»	150	230
410	Quintanaloma.....	Quintanaloma.....	Dehesa.....	30	30	Todo el monte.—Roza y poda de roblicos, arranque de tocones viejos y otras malezas.....	6 id.	100	»	20	30	»	20	50
411	Idem.....	Idem.....	Monte Alto.....	50	50	Todo el monte.—Roza y poda de roble que haya sufrido esta operacion, arranque de tocones y otras malezas.....	2 id.	220	»	»	40	»	200	250
412	Quintanilla Sobresierra.....	Quintanilla.....	Briates.....	100	200	Cuartel del Sur.—N. mojonos de La Piedra, E. y O. caminos, S. corta anterior.—Entresaca de 16 roblicos muertos marcados.—Roza de roble y otras malezas.....	6 id.	2100	»	80	80	»	340	540
413	Sargentos de la Lora.....	Santa Coloma.....	La Añadera.....	50	100	Cuesta del Paño.—N. Peña, E. Cerro del Páramo, S. corta anterior, O. Cantedera de La Cocinilla.—Roza de carrasco bajo de roble y haya y entresaca de 20 roblicos secos y malezas.....	2 id.	120	90	30	10	»	150	250
414	Idem.....	Ceniceros.....	Ceniceros.....	50	50	Los Mojones.—N. mojonera de San Andrés, E. tierra, S. río, O. La Peña.—Entresaca de 14 robles inmaderables marcados.....	6 id.	50	50	10	10	»	80	130
415	Idem.....	San Andrés.....	Corcos.....	20	40	Entresaca de 10 robles enteramente secos marcados, poda de robles que hayan sufrido esta operacion para cebos de la ganaderia.....	6 id.	220	30	20	20	»	60	100
416	Idem.....	Moradillo.....	La Hoya.....	50	100	Todo el monte.—Arranque de tocones viejos y malezas.....	6 id.	100	20	10	10	»	30	130
418	Idem.....	Sargentos.....	El Monte.....	15	30	Todo el monte.—Roza de carrasco bajo de roble y encina, arranque de brezo y otras malezas.....	6 id.	700	10	10	30	»	100	130
419	Idem.....	Lorilla.....	Repolilla.....	30	60	Entresaca de haya joven que no pase de 20 centímetros de circunferencia y limpia de maleza.....	6 id.	100	10	10	10	»	50	110
420	Idem.....	Ayoluengo.....	Las Rozas.....	90	180	Todo el monte.—Entresaca de 6 robles y 6 hayas viejas inmaderables marcadas, arranque de tocones viejos y otras malezas.....	3 id.	210	20	20	10	»	150	330
422	Sedano.....	Sedano.....	Valdecortes.....	200	400	Valdevetas.—N. camino, E. corta anterior, S. la Peña, O. monte de Cobanera.—Roza de mata baja de roble dejando los mejores resalvos de 4 en 4 metros y limpia de malezas.....	4 id.	300	»	30	»	»	290	690
424	Tablada del Rudron.....	Tablada.....	Santa Marina.....	80	160	Vallejo Baneverniz.—N. camino, E. camino de San Felices, S. cuesta de Santa Marina, O. aguas vertientes.—Roza de haya joven que no pase de 20 centímetros de circunferencia y limpia de roble joven que no pase de 5 centímetros para hojada del ganado y limpia de maleza.....	3 id.	300	100	60	50	»	240	400
425	Terradillos de Sedano.....	Terradillos.....	Guiado.....	30	60	La Dehesa.—N. El Cumbre, E. camino de Sedano, S. tierras, O. corta anterior.—Poda de roble que haya sufrido esta operacion, arranque de tocones viejos y malezas dentro del cuartel.....	6 id.	530	»	40	60	»	100	160
426	Tubilla del Agua.....	Tubilla.....	Monte Llano.....	140	200	Fuentevel.—N. camino de Bañuelos, E. camino de Valurcia, S. Peña de Soto, O. peñas.—Poda de roble para hojadas.—Todo el monte.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de 4 en 4 metros, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos y otras malezas.....	6 id.	740	40	50	10	»	350	550
427	Idem.....	Cobanera.....	El Moral.....	40	80	Todo el monte.—Entresaca de 50 robles inmaderables marcados, desarraigo de tocones viejos y poda de robles que hayan sufrido esta operacion para hojadas.....	2 id.	400	»	40	20	»	200	280
429	Valdelateja.....	Cortiguera.....	La Linde.....	100	100	Todo el monte.—Extraccion de leñas muertas y rodadas y malezas.....	6 id.	170	70	80	»	»	200	300
430	Valle de Hoz de Arreba.....	Quintanilla.....	Carrales.....	30	60	El Arroyo.—N. monte de Tevas, E. monte de Bezana, S. la Peña, O. Las Casas.—Poda y limpia de haya joven y limpia de malezas.....	2 id.	30	»	50	10	»	60	100
431	Idem.....	Granja de Perros.....	Collado.....	30	60	Todo el monte.—Entresaca de 10 hayas y 10 robles inmaderables marcados y extraccion de malezas.....	6 id.	30	20	20	10	10	60	120

432	Valle de Hoz de Arreba	Bezana	Carrales	100	200	Todo el monte.—Entresaca de 20 robles y 30 hayas inmadurables marcadas y leñas muertas y rodadas.	1 meses.	120	30	140	340
433	Idem	Cilleruelo de Arriba	La Dehesa	120	240	Todo el monte.—Entresaca de 30 robles inmadurables marcados y arranque de tocones viejos de roble	3 id.	170	20	210	450
434	Idem	Poblacion y Crespos	Hayadal	60	120	Todo el monte.—Entresaca de 30 hayas inmadurables marcadas y limpia de malezas	3 id.	80	20	100	210
435	Idem	Munilla	Ladrero	60	120	El Lomo.—Entresaca de 30 robles secos inmadurables marcados	2 id.	40	10	50	150
436	Idem	Idem	El Llano	90	180	Todo el monte.—Entresaca de 30 hayas y 20 robles viejos marcados, leñas muertas y rodadas y limpia de malezas	3 id.	60	20	80	160
437	Idem	Crespos y Campino	Monte Albar	60	120	Todo el monte.—Entresaca de 30 hayas y 3 robles viejos marcados	3 id.	90	30	120	300
438	Idem	Torres de Arriba y de Abajo	Orazas y Pedulares	60	120	Todo el monte.—Entresaca de 20 hayas del último periodo y limpia de malezas	2 id.	40	10	50	120
439	Idem	Villamediana	El Peñedo	60	120	Idem	2 id.	100	20	120	220
440	Idem	Pradilla	Rebollar	60	120	Idem	2 id.	60	20	80	140
441	Idem	Munilla	Sobornedo	60	120	La Cuesta.—N. la Peña, E. monte de Ailanes, S. camino de Ailanes, O. Por-tillo de Arreba.—Entresaca de 30 robles viejos inmadurables marcados	2 id.	50	10	60	110
442	Idem	Arreba y Munilla	La Torca	50	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas derribadas por las nieves y los vientos y arranque de tocones viejos de haya	6 id.	40	10	50	110
443	Valle de Valdebezana	Castrillo	Argoveo	40	80	Todo el monte.—Entresaca de 2 robles inmadurables marcados, leñas muertas y rodadas	3 id.	50	10	60	110
444	Idem	Quintanantello	Campo la Dehesa	80	160	Todo el monte.—Roza de argoma para tejera	6 id.	200	20	220	400
445	Idem	Idem	Idem	200	400	El Callejo.—Entresaca de 60 robles inmadurables marcados y leñas muertas y rodadas	3 id.	50	20	70	170
446	Idem	Argomedo	La Cuesta	50	100	El Carrascal.—N. monte particular, E. monte de San Martin, S. camino de Valdeporres, O. La Matia.—Roza de roble y encina en la parte del trazado de la carretera en construccion de San Felices & Argomedo	3 id.	70	10	80	180
447	Idem	Soncillo	Encina y Cabaña	30	60	Todo el monte.—Poda y limpia de robilozos y extraccion de leñas muertas y rodadas y desarraigo de tocones	2 id.	30	20	50	100
448	Idem	San Cibrán	Fuentevieja	50	100	Cuartel de las Raices.—Entresaca de 3 robles y 3 hayas inmadurables del último periodo y leñas muertas y rodadas	6 id.	100	10	110	210
449	Idem	Riño	Hayadal	100	200	Todo el monte.—Entresaca de 30 hayas y 3 robles inmadurables marcados y leñas muertas	6 id.	50	20	70	170
450	Idem	Montoto	Matorral	180	360	La Cueva.—Entresaca de 30 hayas y 3 robles inmadurables marcados y leñas muertas	6 id.	50	10	60	160
451	Idem	Villabáscos	Tremedal	20	40	La Magdalena.—Entresaca de 20 robles inmadurables marcados, leñas muertas y rodadas y limpia de malezas	6 id.	100	30	130	300
453	Valle de Zamanzas	Báscos	Cuesta de Gualdan	450	900	Todo el monte.—Entresaca de 40 robles viejos podados é inmadurables marcados.—Roza de carrasco bajo de roble dejando los resalvos mejores y limpia de malezas	6 meses,	1800	80	1900	3500
		Orbaneja del Castillo	Lora y Toza	180	360	Idem	4 id.	50	20	70	170
		Valle de Hoz de Arreba	Dehesa	60	120	Idem	4 id.	150	20	170	320
		Idem	Somo Ahedo	100	200	Idem	4 id.	50	20	70	170
		Idem	Trasloma	20	40	Idem	6 id.	50	20	70	170
		Valle de Valdebezana	Quintanantello y Montoto	40	80	Idem	6 id.	30	10	40	100
		Valle de Zamanzas	Villanueva	40	80	Idem	6 id.	30	10	40	100

Montes que revisten interés general, segun relacion de la Gaceta de 24 de Agosto de 1897.

NOTA.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

ORSEVACION.—En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 12 de Septiembre, aprobatoria de este Plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1900 á 1901, presentarán en las oficinas del Distrito forestal las cartas de pago del 10 por 100 del importe de los referidos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de este Boletín.

Si algun pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro del mismo plazo de tres meses, y se procederá á su enajenacion en pública subasta. En el caso de que ni se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del repetido 10 por 100 conforme á lo dispuesto por la Real orden de 31 de Marzo de 1891 y por los medios coercitivos señalados por la ley.

Burgos 1.º de Octubre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.